



ASUNTO: LA APLICACIÓN A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE LAS INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

I.- INTRODUCCIÓN.

Con fecha 26 de noviembre se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la **Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.**

Esta Directiva, que entrará en vigor a los 20 días hábiles desde su publicación, tiene por objeto reforzar la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión Europea en ámbitos específicos mediante el establecimiento de **políticas comunes** a todos los Estados miembros que proporcionen un elevado nivel de protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y que coadyuven, de esta manera, a preservar el interés público y la protección de los intereses financieros para la ejecución del presupuesto de la Unión Europea.

II.- LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO MATERIAL DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA.



La Directiva trata de establecer **normas mínimas comunes** para los Estados miembros de la Unión Europea para la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión en materias de interés público como, entre otras, la **contratación pública** o la protección de la privacidad y de los datos personales, seguridad de las redes y los sistemas de información en sectores como la salud, estableciendo **canales de denuncia** como instrumentos que permitan dar viabilidad a las posibles penalidades al infractor en materia de cumplimiento normativo.

En atención a ello, la Directiva determina:



La protección de los denunciantes es necesaria para mejorar la aplicación del Derecho de la Unión en materia de contratación pública. Es necesaria, no solamente para prevenir y detectar el fraude y la corrupción en la contratación pública en el contexto de la ejecución del presupuesto de la Unión, sino también para abordar la insuficiente ejecución de las normas en esta materia por los poderes adjudicadores nacionales y las entidades adjudicadoras en relación con la ejecución de obras, el suministro de productos o la prestación de servicios.

El respeto de la privacidad y la **protección de los datos de carácter personal**, son otros ámbitos en los que los denunciantes pueden contribuir a la revelación de infracciones que puedan perjudicar el interés público. Las denuncias de los denunciantes en este ámbito son especialmente útiles a fin de prevenir incidentes de seguridad que afecten a actividades económicas y sociales fundamentales y a servicios digitales de uso generalizado, así como para prevenir toda infracción de las normas de la Unión en materia de protección de datos.

Siempre que se garantice la confidencialidad de la identidad del denunciante, corresponde a cada entidad jurídica individual del sector privado, con 50 o más trabajadores, y público, definir el tipo de canales de denuncia que se hayan de establecer. Más concretamente, los canales de denuncia deben permitir que las personas denuncien por escrito y que lo puedan hacer por correo, a través de un buzón físico destinado a recoger denuncias o a través de una plataforma en línea, ya sea en la intranet o en internet, o que denuncien verbalmente. **Debe corresponder a los Estados miembros determinar qué autoridades son competentes para recibir la información sobre infracciones que entren en el ámbito de aplicación de la presente Directiva y seguir adecuadamente las denuncias.** Dichas autoridades competentes podrían ser, entre otras, autoridades judiciales u organismos de lucha contra la corrupción o defensores del pueblo. Se establecen, por tanto, medidas de protección para las personas que realicen revelaciones públicas siempre que la infracción pueda suponer un peligro para el interés público, inminente o manifiesto, o exista riesgo de represalias o pocas probabilidades de que se solucione la infracción si se emplean medios externos convencionales.

III.- CONCLUSIONES.

El Derecho de la Unión Europea viene en regular canales de denuncia seguros en consonancia con la incorporación de las perspectivas de cumplimiento normativo al ámbito regulatorio. Su incidencia en materia de contratación pública se traducirá en favorecer la prevención y detección del fraude y la corrupción en el ámbito del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.